

Autorizan viaje de profesional de la SUNAT a Argentina para participar en el Taller sobre Adquisición y Utilización de Scanners en el Control Aduanero

RESOLUCION SUPREMA Nº 098-2009-EF

Lima, 18 de setiembre de 2009

Visto, el Oficio Nº 276-2009-SUNAT/1ª0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2009, el Director ORFC - OMA de la Región de las Américas y el Caribe, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - para participar en el Taller sobre Adquisición y Utilización de Scanners en el Control Aduanero, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 21 al 23 de setiembre de 2009;

Que, el referido evento internacional está enmarcado dentro de las actividades establecidas por la SUNAT en su Plan Estratégico y Operativo Institucional, referido a la mejora de la cobertura y efectividad de las acciones de prevención y represión del contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, que garanticen un comercio seguro y faciliten el flujo de mercancías previstas en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú, así como el fortalecimiento de capacidades para la especialización de profesionales en el manejo de equipos de inspección no intrusiva;

Que, en tal contexto, dicho Taller estará enfocado, entre otras temáticas, en conocer la importancia de los sistemas de inspección no intrusiva en el entorno actual de las Aduanas; los tipos de sistemas, sus ventajas y desventajas; el riesgo y seguridad radiológica; los aspectos esenciales para definir un sistema adaptado, así como el proceso de adquisición; de otro lado, permitirá conocer las experiencias y problemáticas de las Aduanas que vienen utilizando los equipos de inspección no intrusiva;

Que, asimismo, como resultado de la suscripción de acuerdos comerciales internacionales, se espera un incremento considerable del flujo de mercancías, lo que exigirá un control más fluido, reforzado con controles integrados, a través del uso de equipos de inspección no intrusiva, que aseguren y garanticen la facilitación del comercio exterior;

Que, la participación de la SUNAT coadyuvará a la adopción de nuevas medidas para prevenir los ilícitos y a la facilitación del comercio con los países y bloques económicos que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales, por lo que se ha estimado conveniente la asistencia del señor Carlos Arturo Varillas Zevallos, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho, de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, de la SUNAT, en dicho evento internacional;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, es necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29289, y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Arturo Varillas Zevallos, Profesional III de la División de Procesos Aduaneros de Despacho, de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, de la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria - SUNAT -, del 20 al 24 de setiembre de 2009, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 427,79
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido profesional deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas